



BIBLIOTECA



FONDO DE FOMENTO DE NUEVO LEÓN

K49

4618

N8

1824-1908

10.44

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 69.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. No se concede al reo de heridas Rosalío Saucedo, la conmutación que solicita de la pena que le fué impuesta.»

Lo que tenemos el honor de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 70.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1^a Se conmuta al reo Simón Elizondo en pena pecuniaria, la de prisión que por lesiones le fué impuesta, en el tiempo que le falta para extinguirla.

2^a El agraciado enterará en la Tesorería General del Estado la cantidad de cinco pesos por cada mes de los que le faltan para extinguir su pena.»

Lo que tenemos el honor de transcribir á Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 71.—El XXIX Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«1ª Se concede, sin perjuicio de tercero al C. Luis G. Cortés, vecino de Galeana, merced de novecientos treinta y seis litros por segundo, de las aguas pluviales que corren por los arroyos denominados «San Antonio» y de «La Cocina» y de las que fluyen de una cordillera de montañas que está al Sud-Este de un terreno de su propiedad, ubicado en la demarcación de la «Posa» de aquel Municipio, desde el «Cerro Blanco» hasta el rincón de «San Antonio», y cuyas aguas se propone utilizar en el riego del predio referido, por las bocatomas siguientes: donde derrama el citado arroyo de «San Antonio»; en la desembocadura de la Cocina; donde derrama el arroyo que viene del punto conocido por el Corte de la Palma al frente y por el Norte de la Joya que llaman de D. Fermín, y en un derramadero que se halla al pié y por la parte Sur del «Cerro Blanco» todo en jurisdicción de Galeana.

2ª El ocurrente enterará en la Tesorería General del Estado, trescientos sesenta pesos, por el agua denunciada.»

Lo que nos honramos en trascribir á vd. para su conocimiento y demás efectos.»

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1898.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª.—Relaciones

y Hacienda.—Circular Número 112.—Debiendo ser remitidas oportunamente á esta Secretaría todas las cuentas de propios de los Municipios del Estado, á fin de que se practique la glosa respectiva de ellas por la Tesorería General del mismo, y se pasen á su debido tiempo al Congreso; el Sr. Gobernador ha tenido á bien acordar recomiende á Vd. mande cuanto antes la de esa localidad, correspondiente al año próximo pasado, con todos los documentos que comprueben las operaciones de Ingresos y Egresos, cuidando de que venga arreglada á las prescripciones contenidas en la circular relativa, que bajo el número 40 dirigió esta Oficina al Juzgado de su cargo con fecha 1º de Enero de 1893 y al modelo que á la misma se adjuntó.

Sírvase Vd. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 1º de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular.—En el artículo 9º de la ley del Consejo de Salubridad, expedida por el H. Congreso el 18 de Octubre de 1893, y mandada publicar y cumplir por el Gobierno el 24 del mismo mes, se dispone que ante la Secretaría de ese Consejo deben registrar sus títulos los que legalmente quierán ejercer la Medicina, la Farmacia ó la Obstetricia en el Estado, dándoles á los interesados un certificado de dicho registro, mediante el pago de diez pesos que hagan en la Tesorería respectiva.

Más como se tenga conocimiento de que no todos los médicos residentes en el Estado han cumplido

con dicho precepto, muy especialmente encarezco á Ud., por acuerdo del Sr. Gobernador, que dentro del término de quince días á contar desde hoy, se sirva presentar al registro su título, si antes no lo hubiere hecho, ante la Oficina de que se ha hecho mérito, á fin de que sus actos en el ejercicio de su profesión sean reputados como de médico reconocido y tengan la legalidad que les corresponda.

Suplico á Ud. se sirva acusarme recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Enero de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Sr. Dr.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Número 113.—En acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer el Sr. Gobernador recomiende á vd., como lo hago, se sirva ordenar que por la oficina del Fiel Contraste de esa Municipalidad, se remitan lo más pronto posible á la verificadora de 2º orden de esta Capital, las noticias periódicas detalladas de las verificaciones que hallan ocurrido de pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir, durante el año próximo pasado, omitiendo en el envío las que se hubieren mandado ya.

Se recomienda así mismo sea remitida á la expresada oficina la noticia general prevenida en la fracción V del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Pesas y Medidas, extractando por meses las verificaciones diarias habidas durante el año; en el concepto de que esta última noticia se formará en los mismos términos de las noticias periódicas.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1° de Enero de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 114.—Por disposición del Sr. Gobernador remito á Vd., para la Oficina del Fiel Contraste de esa Municipalidad, el punzón de golpe y el de fuego que deberán servir para marcar el año en las verificaciones de pesas, medidas é instrumentos para pesar y medir que hubieren de practicarse en el actual de 1899.

El costo de ambos punzones es de dos pesos veinticinco centavos, que con cargo á los fondos municipales, se servirá Vd. mandar enterar cuanto antes en la Tesorería General del Estado.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, á 4 de Enero de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 4ª.—Estadística.—Circular.—Por acuerdo del Sr. Gobernador, acompaño á vd. ejemplares de los modelos en que debe rendir ese Juzgado la noticia estadística del movimiento de población que hubiere en esa Municipalidad en el primer semestre del presente año, que principió el 1° del actual y termina el 30 de Junio próximo, recomendándole que si no fueren suficientes dichos modelos, indique cuántos más crea necesitar para remitírselos.

A fin de que las noticias de esta naturaleza sean remitidas á la Secretaría de mi cargo tan luego como termine el semestre á que correspondan, y pueda así el Gobierno formar en su oportunidad la que debe rendir á la Dirección General de Estadística de la República, dispone el Sr. Gobernador, que inmediatamente que se registre algún nacimiento, matrimonio ó defunción, se traslade el dato á la boleta respectiva.

Sírvase vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Enero de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Juez del estado civil de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Circular número 115.—Por acuerdo del Sr. Gobernador acompaño á vd. ejemplares de las Leyes de Hacienda Municipal y del Estado que deben regir en el presente año, á fin de que reservándose los del uso de ese Juzgado, sean distribuidos los demás entre las autoridades Judiciales, Recaudador de Rentas, Juez Civil, Tesorero y Registrador de la propiedad de ese Municipio.

Sírvase vd. acusar recibo é informar de haber hecho el reparto referido.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 6 de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular número 115.—En oficio número 2754 de 23 de Noviembre próximo pasado dice el Secreta-

rio de Fomento al Gobierno del Estado lo que sigue:

«Siendo de capital importancia, tanto para favorecer el desarrollo del ramo agrícola como para impulsar el movimiento comercial del mismo, dar á conocer al público la naturaleza y calidad de cada uno de los productos agrícolas del país, para lo cual precisa hacer un estudio técnico comparativo entre los similares que se producen en las distintas regiones de la República, cuyo estudio, para ser fructuoso deberá efectuarse en ejemplares auténticos, y segura esta Secretaría de que el reconocido patriotismo de Ud. la secundará en sus miras para alcanzar tan importante fin, no vacila en dirigirse á Ud. suplicándole se sirva recabar de las autoridades subalternas de ese Estado de su digno cargo, muestras de los diversos productos agrícolas de cada localidad conforme á las instrucciones que tengo la honra de adjuntar á Ud.

«Al mismo tiempo esta Secretaría suplica á Ud. se sirva interponer su valiosa influencia á fin de que las remisiones de las muestras mencionadas, se hagan lo más oportunamente posible en la inteligencia de que los gastos que se originen serán cubiertos por esta Secretaría al recibo del aviso correspondiente.»

Y lo trascribo á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador para su inteligencia recomendándole recoja y remita á esta Secretaría, á la mayor brevedad posible, una muestra de cada una de las diversas clases de los productos agrícolas que se cosechan en esa Municipalidad, comprendidos en las instrucciones relativas á que se ha de sujetar, y de las que le acompaño cinco ejemplares, así como quince de la

etiqueta en que deberán asentarse los datos que se expresan en las citadas instrucciones; en el concepto de que dicha etiqueta deberá llenarse por triplicado, á efecto de que dejando un tanto de ella para el archivo de ese Juzgado, remita los otros dos á esta Secretaría, uno dentro del saco que contenga la muestra y el tercero con el oficio de remisión respectivo.

Por separado se remiten á Ud., además, cinco sacos de manta para que en ellos envíe las muestras de que se trata, y le recomiendo entre tanto que acuse el recibo correspondiente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 12 de Enero de 1899.—*Ramón G. Chavarri*, Secretario.—Al Alcalde 1° de.....

Las Instrucciones á que se refiere la anterior circular, son las siguientes:

INSTRUCCIONES

PARA LA

REMISION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Alpiste.—De la variedad que se cultive en la localidad, un kilogramo.

Avena.—De cada una de las variedades que se cultiven en la localidad, un kilogramo.

Cebada.—De cada variedad que se cultive, un kilogramo.

Cinteno.—De cada variedad que se cultive en la localidad, un kilogramo.

Maiz.—De cada una de las variedades que se cultiven, se remitirán cinco mazorcas en saco especial con la etiqueta correspondiente, procurando que sean una muestra media de las que ordinariamente se obtienen y además, una mazorca de las mayores dimensiones que se produzcan en el lugar.

Trigo.—De cada una de las variedades que se cultiven, un kilogramo.

Arvejon.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Garbanzo.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Haba.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Lenteja.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Frijol.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Cuando la remisión se haga por Express, deberá agregarse «Por cobrar.»

Se procurará que todas las semillas que se remitan estén perfectamente limpias y que sean de la cosecha actual ó última.

Se colocarán en un saco de manta, poniendo la etiqueta al interior y cerrándolo del mejor modo para evitar deterioro ó alteración de la etiqueta ó de la muestra.

Las etiquetas de que se haga uso deberán contener:

El nombre del Estado.

El del Municipio.

El nombre ó nombres de las principales fincas donde se produce, con el nombre de sus propietarios.

Nombres diversos con que en la localidad se conoce la variedad de la semilla que se remite.

Importancia que tiene su cultivo en la localidad, indicando si es grande, mediana ó pequeña.

Rendimiento en granos por cada semilla que se emplea en la siembra.

Precio medio que en un quinquenio ha tenido en esa localidad, señalándolo por 100 kilogramos para el trigo y el arroz, y por hectolitro para los demás.

Lugares de su consumo, indicando los principales mercados en que éste se haga.

Superficie aproximada que en esa municipalidad se destina al cultivo de cada producto.

Al reverso de la etiqueta pueden agregarse cuantos datos se crean necesarios y útiles referentes á la semilla que se remita.

Ejemplo de una etiqueta llenada con los datos respectivos.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Muestras de productos agrícolas.

Estado de.....México.

Distrito de.....Jilotepec.

Municipalidad de.....Polotitlán.

NOMBRE DEL PRODUCTO.

Trigo Blanco.

Nombres de las principales fincas de la Municipalidad que lo producen y nombres de sus dueños.....Alamo (Ignacio Guerrero), San Antonio (Viuda de José Izita), Taxhié [Andrés Bazarzo Larrainzar], San Isidro (Juan Polo), San José (Miguel Polo), Cazadero [Manuel Peña.]

Importancia del cultivo en la localidad.....Mediano.

Rendimiento por semilla.....de 20 á 25 granos por uno.

Precio medio del producto en un quinquenio.....\$4.97 los 100 kilogramos.

Lugares de consumo.....un décimo en la localidad y el resto en México.

Superficie aproximada que en la Municipalidad se destina al cultivo del producto.....de 800 á 900 hectaras.

Notas á la vuelta.

INSTRUCCIONES.

PARA LA

Remisión de Muestras de Productos Agrícolas á la Secretaría de Fomento.

Arroz.—De cada una de las variedades que se cultiven en la localidad, se remitirán 500 gramos sin descascarar y 250 gramos de cada una de las clases comerciales de arroz descascarado que se conozcan en ese mercado, especificando la variedad de que proviene cada una de dichas clases.

Alpiste.—De la variedad que se cultive en la localidad, un kilogramo.

Avena.—De cada una de las variedades que se cultiven en la localidad, un kilogramo.

Cevada.—De cada variedad que se cultive, un kilogramo.

Centeno.—De cada variedad que se cultive en la localidad, un kilogramo.

Maiz.—De cada una de las variedades que se cultiven, se remitirán cinco mazorcas en saco especial con la etiqueta correspondiente, procurando que sean una muestra media de las que ordinariamente se obtienen y además, una mazorca de las de mayores dimensiones que se produzcan en el lugar.

Trigo.—De cada una de las variedades que se cultiven, un kilogramo.

Arvejón.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Garbanzo.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Haba.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Lenteja.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Frijol.—De cada una de las variedades, un kilogramo.

Todas las remisiones se harán con la dirección siguiente:

A la

Secretaría de Fomento.

MEXICO.

Muestra sin valor.

Quando la remisión se haga por Express, deberá agregarse «Por cobrar.»

Se procurará que todas las semillas que se remitan estén perfectamente limpias y que sean de la cosecha actual ó última.

Se colocarán en un saco de manta, poniendo la etiqueta al interior y cerrándolo del mejor modo para evitar deterioro ó alteración de la etiqueta ó de la muestra.

Las etiquetas de que se haga uso deberán contener:

El nombre del Estado.

El del Distrito, Partido, Cantón ó Departamento.

El del Municipio.

El nombre ó nombres de las principales fincas donde se produce, con el nombre de sus propietarios.

Nombres diversos con que en la localidad se conoce la variedad de la semilla que se remite.

Importancia que tiene su cultivo en la localidad, indicando si es grande, mediana ó pequeña.

Rendimiento en granos por cada semilla que se emplea en la siembra.

Precio medio que en un quinquenio ha tenido en esa localidad, señalándolo por 100 kilogramos para el trigo y el arroz, y por hectólitro para los demás.

Lugares de su consumo, indicando los principales mercados en que éste se haga.

Superficie aproximada que en esa Municipalidad se destina al cultivo de cada producto.

Al reverso de la etiqueta pueden agregarse cuantos datos se crean necesarios y útiles referentes á la semilla que se remita.

Modelo de la etiqueta que debe llevar cada muestra.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Muestras de productos agrícolas.

Estado de.....
Distrito, Partido, Cantón ó Departamento de.....
Municipio de.....

NOMBRE DEL PRODUCTO.

Nombre de las principales fincas de la Municipalidad que lo producen y nombres de sus dueños.....
Importancia de su cultivo en la localidad.....
Rendimiento por semilla.....
Precio medio del producto en un quinquenio.....
Lugares de consumo.....
Superficie aproximada que en la Municipalidad se destina al cultivo de este producto.....

Notas á la vuelta.

Ejemplo de una etiqueta llenada con los datos respectivos.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Muestras de productos agrícolas.

Estado de.....México.
Distrito de.....Jilotepec.
Municipalidad de.....Polotitlán.

NOMBRE DEL PRODUCTO.

Trigo Blanco.
Nombres de las principales fincas de la Municipalidad que lo producen y nombres de sus dueños.....Alamo [Ignacio Guerrero], San Antonio [Viuda de José Izita], Taxhié [Andrés Baurto Larrainzar], San Isidro (Juan Polo), San José (Miguel Polo), Cazadero [Manuel Peña.]
Importancia del cultivo en la localidad.....mediano.
Rendimiento por semilla.....de 20 á 25 por uno.
Precio medio del producto en un quinquenio.....\$1.97 los 100 kilogramos.
Lugares de consumo.....un décimo en la localidad y el resto en México.
Superficie aproximada que en la Municipalidad se destina al cultivo del producto.....de 800 á 900 hectaras.

Notas á la vuelta.